

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 81, Serie 2002-2003**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Víctor Velázquez Casillas
6. Hon. José L. Burgos Millet
7. Hon. Efraín Díaz Robledo
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. María N. Álvarez Márquez
10. Hon. Juana C. González Irizarry
11. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
12. Hon. Saúl González Gerena
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
14. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
15. Hon. Sonia L. Vázquez García
16. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

Ninguno.

Certifico Correcto:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 77
Resolución Núm. 81

Serie 2002-2003

Presentada por: *Administración*

“PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS RECIBIDOS EN EXCESOS DE AÑOS ANTERIORES DEL CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES (C.R.I.M.) ASCENDENTES A \$257,087.35 DE SOBANTES DE LA DISTRIBUCIÓN DE CUENTAS VENDIDAS NO OBLIGADAS AL FONDO ESPECIAL DOS (2) Y PARA OTROS FINES.”

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 7.008, establece que antes de llevar a los libros, cualquier transferencia de crédito entre cuentas, sea de ordinario, de subsidio, de empréstito de cualquier otros fondos especiales, deberá tenerse certeza de que el crédito a transferirse está disponible.

Por Cuanto: Existen fondos recibidos del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales en exceso de distribución cuentas vendidas por la cantidad de \$257,087.35, los cuales no han sido obligados ni comprometidos.

Por Cuanto: Dichos fondos no han sido designados ni utilizados y los mismos se necesitan para cumplir con el requisito de la implantación de los pronunciamientos números 33, 34, 37, 38 y 39 sometido por la Junta de Normas de Contabilidad Gubernamental (GASB por sus siglas en inglés) y para compromisos de supervisión proyectos Fondo 20.

Por Tanto: **Resuélvese por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Autorizar la transferencia de los fondos recibidos de sobrantes de la Distribución de Cuentas vendidas del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (C.R.I.M.) ascendente a \$257,087.35.

Cuenta:

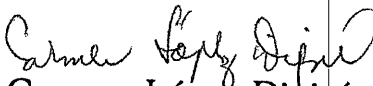
- 1) Fondo 20 - DE - 013
Cuenta Doral #10000 64 897
- 2) 01-03-04-94-09
GASB - 34

Sección 2: Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Humacao a efectuar en los libros de contabilidad a su cargo, la transferencia de los fondos señalados anteriormente.

Sección 3: Esta Resolución por ser de carácter urgente, comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 4: Enviar copia certificada de la misma a la Oficina de Secretaría Municipal, señor José A. Carrasquillo, Director del Departamento de Finanzas, al Departamento de Estado y al Comisionado de Asuntos Municipales para la acción correspondiente.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao,
Puerto Rico, el 7 de mayo de 2003.**


Carmen López Dipiní
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

**Presentada esta Ordenanza a mi consideración el 13 de
mayo de 2003, y firmada por mí el 13 de mayo
de 2003.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde